



Universidad Nacional de La Pampa  
Junta Electoral de la Universidad  
Coronel Gil N° 353 – 3° piso – Santa Rosa, La  
Pampa

## ACTA N° 1- 20/03/2025

En la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, siendo las 12:00 del día jueves 20 de marzo del año 2025, se realiza reunión de Junta Electoral Central y de Presidencias de las Juntas Electorales de las Facultades, presencial en el salón del Consejo Superior de la UNLPam y por zoom, encontrándose presentes las siguientes personas: Cecilia FREIDENBERGER Sebastian PAIS ROJO y (titular y suplente de la Presidencia de la JEC de la UNLPam), Cindi DISTEL (Sector Nodocente JEC), Tiago GIRAUDO REINAUDO (Claustro de Graduados JEC), Federico DELORENZI (Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas), Martin USSEI (Facultad de Ciencias Humanas sede Santa Rosa), Agustina de Elorriaga (Facultad de Ciencias Exactas y Naturales), Norma MARTÍNEZ (Claustro de Docentes JEC) de manera presencial; y participando a través del sistema de videoconferencia: Adriana GARCIA (Facultad de Ciencias Humanas sede General Pico), Guillermo LAFUENTE (Facultad de Ingeniería), María Emilia SADOBE (Claustro de Estudiantes JEC), Dario SEGOVIA (Facultad de Agronomía), Cecilia GAITA (Facultad de Ciencias de la Salud Sta. Rosa ), Cristian PARODI (Facultad de Ciencias de La Salud Gral. Pico), Carlos CUELLO (Facultad de Ciencias Veterinarias). Acompañan de manera presencial Mario VALENTE, de la Secretaría de Planeamiento y Coordinación Institucional) y Alicia CORRAL, de la Secretaría Legal y Técnica.

En relación a los comicios a llevarse a cabo el día 30 de abril del corriente año, para las elecciones generales de autoridades de los Consejos Superior, Directivos y Consultivo del Claustro estudiantil de la UNLPam, la Presidente expone el temario y se da tratamiento y resolución al mismo, conforme el siguiente orden:

1.- Procedimiento interno de las Juntas Electorales: ante la ausencia de una reglamentación se resuelve que: a) por aplicación supletoria del Código Electoral Nacional (Artículo 49, Tercer párrafo) en caso de ausencia, excusación o impedimento de algún o alguna integrante titular, su sustitución recaerá en quien sea integrante suplente, respectivamente; b) si por alguna circunstancia se tuviese que funcionar sin un o una integrante, para hacerlo se necesitará un quórum mínimo de tres (3) integrantes, incluido el Presidente que vota. Todas las cuestiones que no están expresamente señaladas en sus funciones, serán resueltas por cada una de las Juntas Electorales respectivas.

2.- Estandarización de todos los formularios y demás documentación a ser utilizada en las distintas etapas del proceso electoral se resuelve utilizar los aprobados para las elecciones de años

  
ADRIANA ELIZABETH GARCIA  
Directora Académica Administrativa  
Facultad de Ciencias Humanas- Sede Gral. Pico  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



Universidad Nacional de La Pampa  
Junta Electoral de la Universidad  
Coronel Gil N° 353 – 3° piso – Santa Rosa, La  
Pampa

## ACTA N° 1- 20/03/2025

anteriores y que las Juntas Electorales de las Facultades propongan, si las hubiere, modificaciones a la Junta Electoral de la Universidad antes del cierre de padrones.

Aclaración, los formularios que estandarizan las notas a presentar, no son obligatorios, sino que se confeccionaron para facilitar y agilizar el trámite, por lo que se deben recibir las notas confeccionadas por quienes las presenten.

Se aprueba modelo de acta de escrutinio que sera de uso obligatorio.

**3.- Estandarización del Padrón Electoral para toda la Universidad:** se aplicará el sistema aprobado para las elecciones 2009 elaborado por el personal de la Dirección de Tecnologías de la Información del Rectorado, cuyo procedimiento trata de la habilitación por parte de la Junta Electoral Central de una clave para cada Junta Electoral de las Facultades a fin de que en el formato único pueden cargar en la página Web de la UNLPam los datos usuales de las personas empadronadas conforme lo previsto en la reglamentación vigente; cumplido ese paso sin errores, el sistema emitirá el recibo que así lo acredita (Preferentemente realizar este trámite inmediatamente de operado el cierre de padrones). El mismo día del cierre de padrones, tres (3) de abril de 2025 a las 13:00 horas, se inhabilitará el sistema hasta las 20:00 horas; horario en el que con la misma clave las Juntas Electorales de las Facultades podrán imprimir por la misma vía los padrones a exhibir en las Unidades Académicas. Las juntas electorales de facultades publicaran de inmediato en sus paginas web y remitirán al correo de la Junta Electoral de la Universidad los respectivos padrones a fin de darle publicidad en la pagina web de la universidad. A partir de ese momento los padrones informáticos quedarán habilitados hasta 48 horas antes del inicio de los comicios, para que las Juntas Electorales de las Facultades puedan cargar los datos necesarios productos del período de reclamos, tachas e inclusiones, opciones de padrón, independientemente del trabajo manual en el padrón impreso. Una vez cerrado el sistema no se podrán realizar mas cambios en el mismo y ese será el padrón electoral definitivo. En el acto eleccionario se utilizarán copias del trabajado manualmente debidamente firmadas por la Presidencia de la Junta respectiva.

Cualquier inconveniente con el sistema informático implementado para los padrones electorales será solucionado por la Dirección de Tecnologías de la Información del Rectorado de la UNLPam.

**4.-** Fijar las 08:00hs del día cuatro (4) de abril del corriente año, como fecha limite para que las Juntas Electorales de las Facultades remitan los padrones conforme al procedimiento fijado en el punto anterior, a la Junta Electoral de la Universidad.

  
ADRIANA ELIZABETH GARCIA  
Directora Académica-Administrativa  
Facultad de Ciencias Humanas-Sede Gral. Pico  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



Universidad Nacional de La Pampa  
Junta Electoral de la Universidad  
Coronel Gil N° 353 – 3° piso – Santa Rosa, La  
Pampa

ACTA N° 1- 20/03/2025

5.- Tratamiento del artículo 12° del Reglamento de Elecciones conforme la redacción del artículo 8° de la Resolución N° 113/2014 del Consejo Superior de la UNLPam modificada por la Resolución N.º 368/2016 del mismo cuerpo, se resuelve la aplicación estricta en cuanto a la cantidad de materias aprobadas allí requeridas para la inclusión en el padrón electoral, teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 8° del Reglamento de Estudiantes aprobado por Resolución N° 113/2014 CS modificado por la Resolución N°368/2016 CS, que aclara: *"Se denomina Estudiante Regular a quien haya aprobado dos (2) o más actividades curriculares de una carrera en el año académico anterior a aquel en el que el/la Estudiante se haya re inscripto, o quien antes del 30 de junio haya aprobado dos (2) materias durante el año académico en curso del que el/la Estudiante se haya re inscripto, según surja de las constancias de su historia académica.*

*También será considerado estudiante regular cuando el Plan de Estudios de la carrera prevea menos de cuatro (4) actividades curriculares en el año, en cuyo caso bastará con la aprobación de una (1) actividad curricular en el año lectivo anterior o quien al 30 de junio haya aprobado una (1) materia en el año académico en curso. Asimismo aquel estudiante que al primero de enero posterior a la fecha de aprobación de la última actividad curricular sólo le reste aprobar la tesis de grado o trabajo final, en el marco de las carreras en que se exijan las presentaciones mencionadas para obtener el título. Los Consejos Directivos de cada Unidad Académica de la UNLPam, serán los órganos competentes para determinar que tipo de actividad (trabajo final, tesis etc.) son los pertinentes para que el estudiante quede incluido en el padrón electoral".*

6.- Voto anticipado: Mediante Resolución N° 406/24 del Consejo Superior por la que se aprueba el llamado a elecciones, se previó para la emisión del voto anticipado, la utilización del procedimiento previsto en la Resolución N° 51/24 Consejo Superior.

7.- Encomendar a quienes presidan las Juntas Electorales de las Facultades, que reúnan a las mismas para el informe y resolución de los temas aquí tratados, y para la designación de quien ha de integrar la Junta de Apelaciones.

8.- Formación de expedientes en todas las Juntas Electorales, resolviéndose que toda la documentación relacionada con estos comicios se incorpore al expediente que forme cada Junta.



Universidad Nacional de La Pampa  
 Junta Electoral de la Universidad  
 Coronel Gil N° 353 – 3° piso – Santa Rosa, La  
 Pampa

**ACTA N° 1- 20/03/2025**

9.- Difusión: todas las Juntas Electorales se comprometen a dar amplia difusión de la información relativa a las elecciones, en especial de las fechas próximas relativas al cierre de padrón, requisitos para integrar el padrón electoral o para las candidaturas, y fecha límite de presentación de listas para su oficialización.

10.- En cuanto a la cantidad de boletas electorales, se decide encomendar a la Secretaria de la JEU que oportunamente proceda a tramitar la impresión de tantas boletas como personas electoras haya en cada padrón electoral, con mas una cantidad adicional del diez por ciento (10%)

11.- Quedan notificadas de todo lo resuelto las Juntas Electorales de las Facultades por su Presidencia o representante en la presente acta, cumplido archívese.

No siendo para más, firman al pie todos los mencionados presentes en el encabezado, cada cual en su carácter, a las doce y cuarenta y cinco (12:45) horas.-

  
**ADRIANA ELIZABETH GARCIA**  
 Directora Académica Administrativa  
 Facultad de Ciencias Humanas - Sede Gral. Pico  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

  
 El documento ha sido firmado digitalmente por:  
**Victor Dario SEGOVIA**

4/4



Firmado digitalmente por GAITA Cecilia Anahi